

ORDENANZA No. 034 EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, en el preámbulo de la Constitución de la República se establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*.

Que, la Constitución de la República en su Artículo primero establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República prescribe que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado...]

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD- expresa: “como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera”.

Que, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen: Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, la Asamblea Nacional al reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- sustituyó la Disposición General Octava, expresando: “Que en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán extinguirse”.

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, expidió la Ordenanza de Constitución del Patronato Municipal, el 20 de septiembre del 2012, la misma que fue publicada en el R.O. No 30 del 5 de julio del 2013, y en la Gaceta Oficial Institucional No. 2; y, su reforma el 10 de julio del 2013, publicada en la Gaceta Oficial Institucional No. 3.

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato Municipal de Acción Social del cantón Sigchos, en acatamiento al contenido en la Disposición Octava de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confieren los artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

“LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN, TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES Y REUBICACION DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACCION SOCIAL DEL CANTON SIGCHOS, AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.”

CAPITULO I

DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL

Art.1.- De la potestad de extinción.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava expresa que: en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse.

Art. 2.- De la extinción.- Se extingue el Patronato Municipal de Acción Social de la ciudad de Sigchos, creado mediante Ordenanza de fecha 20 de septiembre del 2012 y publicado en el Registro Oficial No. 30 del 5 de julio del 2013, y reformada mediante Ordenanza de fecha 10 de julio del 2013, publicadas en las Gacetas oficiales Institucionales Números 2 y 3 respectivamente.

CAPITULO II

DE LOS BIENES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACCION SOCIAL DEL CANTON SIGCHOS Y SU IMPLEMENTACIÓN

Art.- 3.- De los bienes.- El Patronato Municipal de Acción Social del cantón Sigchos,

deberá transferir a título gratuito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que los hayan adquirido a cualquier título; herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones ; y de aquellos que se determinen en la ordenanza de creación del patronato, a fin de que sean utilizados en la unidad de asistencia social a implementarse en el Gobierno Municipal.

Art. 4.- De la implementación de los bienes y patrimonio.- Los bienes y patrimonio del Patronato Municipal de Acción Social del Cantón Sigchos, servirán para implementar la unidad de asistencia social que se creará y que sustituye al Patronato Municipal.

Art. 5.- Del inventario de los bienes.- La Dirección Administrativa o Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, procederá a inventariar todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización.

CAPITULO III

DEL PERSONAL

Art. 6.- Personal del Patronato Municipal de Acción Social del Cantón Sigchos.- El personal que se encuentre prestando sus servicios en el Patronato, lo continuará haciendo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, previa evaluación efectuada por la Unidad de Talento Humano.

Art. 7.- De las funciones del personal.- La Unidad de Talento Humano de la municipalidad, procederá a asignar las funciones correspondientes al personal que pase del Patronato al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad al Manual de Funciones y reglamentación respectiva.

Art. 8.- Indemnizaciones.- Si las nuevas estructuras organizacionales del municipio no permiten adecuar administrativamente el personal del extinto Patronato Municipal, la unidad de Talento Humano elaborará los informes pertinentes para proceder a la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, y consecuentemente con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

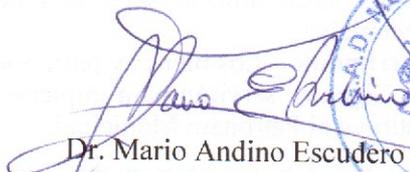
PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguense las Ordenanzas creadas con fechas 20 de septiembre del 2012 y 10 de julio del 2013 y todas las disposiciones y resoluciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias sobre el Patronato Municipal que se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su

publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

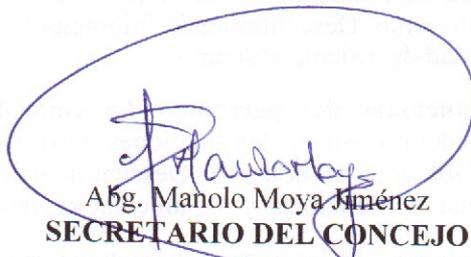
Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Sigchos, a los 20 días del mes de Enero de 2015, de conformidad como lo establece el Art 322, inciso 3ero del COOTAD.


Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DE SIGCHOS


Abg. Manolo Moya
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que “LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN, TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES Y REUBICACION DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACCION SOCIAL DEL CANTON SIGCHOS, AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en sesiones Ordinarias del 16 y 20 de Enero de dos mil quince.


Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos a los veinte y dos días del mes de Enero de dos mil quince, las quince horas.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares “LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN, TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES Y REUBICACION DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACCION SOCIAL DEL CANTON SIGCHOS, AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS”, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.**


Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

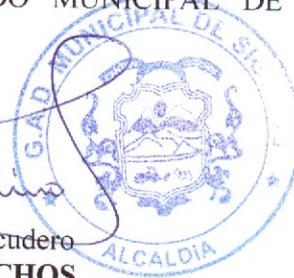


ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos, a los Veinte y seis días del mes de Enero de dos mil quince, las 10H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia “LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN, TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES Y REUBICACION DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACCION SOCIAL DEL CANTON SIGCHOS, AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS”, entrará en vigencia a partir de su promulgación.



Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DE SIGCHOS



Proveyó y firmó la “LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN, TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES Y REUBICACION DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACCION SOCIAL DEL CANTON SIGCHOS, AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS”, el veinte y seis de Enero de dos mil quince.

LO CERTIFICO.-



Abg. Maholo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

